

**“Que cosa es el rey”: filosofía, política y género.
Alfonso X de Castilla frente a María de Aragón, 1252-1458**

Miguel Ángel González Hernández

El objetivo de este trabajo ha sido mostrar la evolución del concepto filosófico-cristiano-escolástico de la figura del rey según el texto transmitido por el propio Alfonso X de Castilla (1252-1284) en su Partida Segunda frente al nuevo modelo de concepto filosófico-cristiano-humanista del franciscano Francesc Eiximenis (1337-1409) de la Corona d’Aragó. En ambos conceptos queda excluida la mujer como gobernante ya que la base de la transmisión de los textos medievales estaba en la idea cristiana del poder del hombre y, entre ellos, el rey como “vicario de Dios en la Tierra” (Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, Partida Segunda, título I, ley V, volumen II: 7-8).

La metodología usada ha sido la de comparar los textos medievales conservados y publicados de estos dos autores (Alfonso X de Castilla y Francesc Eiximenis) y situarlos en su contexto histórico-político (Corona de Castilla y Corona d’Aragó, respectivamente).

Las conclusiones aportadas han sido principalmente tres: una, la transmisión del texto castellano de Alfonso X de Castilla (actualmente se celebra en España el Octavo Aniversario de su Nacimiento con la exposición nacional en Toledo-Gobierno de España, 1221-2021) con toda su concepción filosófica y política sobre las atribuciones de origen cristiano para la consolidación de la monarquía autoritaria; dos, un siglo después la contradicción de esa doctrina política en la nueva concepción filosófica humanista cristiana de Eiximenis por influencia de las repúblicas italianas, en donde la concepción del poder del rey debía de ser la monarquía pactista de la Corona d’Aragó limitada por el poder de las élites urbanas y por la propia comunidad de súbditos; y finalmente tres, como en ambos modelos, la mujer quedaba excluida del poder político por la concepción cristiana de ese poder, sobre todo en la visión escolástica castellana con la herencia en primogénito y varón, y de cómo en la Corona d’Aragó sí hubo excepciones en esa exclusión ya que la reina María de Aragón (1416-1458) ejerció el gobierno político, sobre todo, desde 1423 ante la ausencia definitiva de Alfonso V residiendo en Nápoles (Castell Nuovo). Su ejercicio del poder efectivo ha sido demostrado, entre otras historiadoras, en la tesis doctoral de Monserrat Toldrà de la Universitat de Barcelona (2013) y María del Carmen García Herrero (e-Spania, 20, février 2015). El ejercicio del poder de una mujer como María de Aragón mostraba la transición del paso de la filosofía escolástica a la humanista en la Corona d’Aragó.

Los antecedentes en la Corona de Castilla de este modelo de pensamiento escolástico filosófico y político procedía de textos medievales anteriores, recopilados en su momento por Walter Ullman (1983) como los difundidos en el siglo V por san Agustín: “[...] Dios daba las leyes a la humanidad por medio de su rey [...]” (Ullman, 1983: 13); y manteniéndose en el siglo XIII con santo Tomás de Aquino: “[...] que el poder descendía de Dios [...]” (Ullman, 1983: 15). En este sentido, además, en la Corona de Castilla en las Cortes de Alcalá de 1348 se consolidó este ideario de la figura del rey en esa misma base escolástica: “[...] Vicarios de Dios son los reyes, cada uno en su reyno, puestos sobre las gentes para mantenerlas en justicia [...]” (Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, Partida Segunda, título I, ley V, volumen II: 7-8). Por su parte, y en cambio, en la Corona d’Aragó ya existía una tradición cristiana pero con signos evidentes del poder de la mujer de la nobleza en el gobierno político de dicha corona y de temprana influencia humanista. En los textos medievales de antecedentes de la filosofía del poder, en esta corona, se recogía la legitimación de la transmisión del poder de la monarquía de la reina al príncipe, es decir, de la madre a su hijo: “[...] Yo, Petronila, por la gracia de Dios, reina de Aragón y condesa de Barcelona [...] te doy, a ti, mi dilecto hijo Alfonso [...] todo el reino de Aragón íntegramente [...]” (Liber Feodorum Maior, I, documento 17: 23-24). Este texto marcará la unión de Aragón y Catalunya en el año 1174 para formar la Corona d’Aragó, así como los precedentes del gobierno político de la mujer en esta corona. Así sucederá, posteriormente, con la citada María de Aragón y toda la legislación que emanaría para el gobierno de las ciudades catalano-aragonesas a través de dos modelos

de ordenamientos jurídicos: los privilegios reales urbanos y las enmiendas de las provisiones reales a esos mismos privilegios.